



EXP. ADMIVO. 185-E

GUADALAJARA JALISCO, AGOSTO 26 VEINTISÉIS DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

A los autos el oficio número ICC/389/2019, signado por la Maestra Susana Chávez Brandon, en su carácter de Directora General del Instituto Cultural Cabañas, el cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, al cual se adjuntan dos fojas en original. -----

VISTO su contenido del oficio de cuenta y anexos, se le tiene a la Signataria con el carácter que ostenta, dando contestación al similar número CO/334/2019 correspondiente a esta Autoridad, por cual, analizados que son los anexos, se le tiene al Instituto Cultural Cabañas, informando conforme a la lista que se adjunta, que 40 cuarenta personas son trabajadores de base y en activo. -----

Entonces, al contar con la información que fue solicitada mediante proveído de data 20 veinte de agosto de año 2019 dos mil diecinueve, se procede a resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**" presentada por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, en su carácter de Secretario General de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y organismos Públicos descentralizados en Jalisco, así como el **C. EDUARDO VARGAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario General, del gremio sindical que pretende su registro, de acuerdo al: -----

RESULTANDO:

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE. 185-E

1.- Con fecha 26 veintiséis de octubre del 2018 dos mil dieciocho, fue recibido el escrito presentado por por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, en su carácter de Secretario General de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y organismos Públicos descentralizados en Jalisco, solicitud de registro de la Organización Sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, al que se adjuntaba la siguiente documentación: **a)** convocatoria para la asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, **b)** acta de asamblea General Ordinaria, del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, **c)** lista de asistencia de asamblea, del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas; asimismo con fecha 15 quince de agosto del 2019 dos mil diecinueve, el C. Eduardo Vargas Rodríguez, en su carácter de Secretario General de la pretendida organización sindical, presento escrito cumplimentado la documentación para el Registro Sindical solicitado, y exhibió **a)** acta de asamblea de fecha 20 de septiembre del 2016 y una foja que contiene el comité directivo, **b)** acuerdo de fecha 29 de marzo del año 2007, correspondiente al Registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, **c)** certificación de registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, **d)** padrón de socios, **e)** estatutos. -----

2.- Ahora bien, conforme a la documentación presentada, recayó acuerdo con fecha 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en la cual se solicitada al Instituto Cultural Cabañas, informara si las personas que señalaba la denominada "Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas" eran personal de base y en servicio activo en el Instituto referido. -----



3.- Con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se dio contestación al requerimiento realizado por esta autoridad, como ha quedado asentado en líneas precedentes, en ese contexto y al contarse con la información solicitada al Instituto Cultural Cabañas, con los documentos que fueron adjuntos al oficio ICC/389/2019, se procede a resolver acorde a los siguientes. -----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas", de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se tiene en primer lugar la convocatoria de fecha 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, la cual contiene el orden del día en cuatro puntos a seguir, asimismo se exhibió el Acta de Asamblea de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, de la que se desprende se llevó a cabo siguiendo el orden de día, en primer punto, se llevó a cabo la designación de escrutadores y aprobación por unanimidad de los electos, seguido por el punto II en la cual se pasó lista de los presentes, contando con la asistencia de 29 veintinueve asambleístas, tal y como consta de la lista de asistencia de con nombre y firma en original, declarándose quórum y por legalmente constituida, y se anexo lista con firmas en original y se procedió a desahogar el tercer punto, se dio lectura a la convocatoria correspondiente, poniéndose a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por mayoría conforme al conteo obtenido por los escrutadores; en el punto cuarto se dio a conocer que solo había existido el registro de una planilla en tiempo y

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

forma, y se solicitó a los presentes, si estaban de acuerdo con la única propuesta, lo cual aprobaron por unanimidad, Comité Directivo, tomándole protesta al mismo. -----

III.- Asimismo se cuenta con copias certificadas del Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, de fecha 20 de septiembre del año 2006, de igual forma se tiene la copia certificada del acuerdo de fecha 29 de marzo del 2007, llevada a cabo por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de la que se advierte se radico la solicitud de registro bajo el número de expediente 63/2007-Pleno, derivando de ello, el otorgamiento de registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, ante aquella autoridad, asimismo se tiene la copia certificada de la lista de integrantes del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas; de igual manera se tiene la certificación realizada por el Licenciado Pablo Armando Arroyo Meza, en su carácter de Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, correspondiente al Registro del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas ante aquella autoridad, así como las copias certificadas de los Estatutos que regirán al Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, estatutos que se advierte en asamblea constitutiva de fecha 20 de septiembre del 2006, en el desahogo del punto cuarto del orden del día, se puso a discusión y aprobación de los estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical, los cuales fueron aprobados por unanimidad, ante ello, y analizados que son los estatutos, esta Autoridad los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, así como la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la primera invocada. -----

IV.- Ahora bien, de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Instituto Cultural Cabañas,



sobre los trabajadores de base y en servicio activo, respecto de los agremiados del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, se tienen los siguientes: -----

1	Cazares Zamora Hugo
2	Chávez Iñiguez Alba Tonantzin
3	Chávez Vázquez Jorge Alfredo
4	Colunga Perry Miguel
5	Contreras Bustos Ana Alejandra
6	Covarrubias Hernández Rosa Yadira
7	Cuevas López Alfredo
8	Delgado Torres Marcela Del Carmen
9	Esparza Esparza Agustín
10	García Morales Juan
11	González Martínez Silvia
12	Gutiérrez López Gerardo Antonio
13	Gutiérrez Pérez Olga
14	Gutiérrez Sánchez Ernesto
15	Gutiérrez Sánchez Maricela
16	Hernández Zetina Guadalupe
17	Hernández Zetina María Teresa
18	Lara Duran Blanca Olivia
19	Juárez Torres Luis Fernando
20	Maciel Castillo José Martín
21	Maciel Castillo Ma Guadalupe
22	Morales Morales José Gerardo
23	Orozco González Laura Elena
24	Rodríguez Corona Ruben
25	Rodríguez Estrada Francisco Javier
26	Ruvalcaba Lizardi Rigoberto
27	Sánchez Carvajal José Jaime
28	Sánchez Flores José Alejandro
29	Sánchez Ramírez Patricia
30	Sánchez Reynaga Víctor Manuel
31	Vallejo Arizpe Alejandra Yadira
32	Vargas Rodríguez Eduardo
33	Villanueva Isordia Roberto
34	Virgen Villegas Adalberto

De lo anterior plasmado, se aprecia que de los 58 trabajadores de los que se solicitó información al Instituto Cultural Cabañas, solo se advierten 34 trabajadores en servicio activo y que señala son de base, conforme se deriva del oficio multirreferido ICC/389/2019, entonces, se tiene que son 34 servidores públicos que tienen nombramientos considerados legalmente como de base

y se encuentran en servicio activo, cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y 71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tal motivo se les tiene, como parte de la organización sindical a los ciudadanos ya citados. -----

Asimismo, y no obstante que mediante el oficio ICC/389/2019, se señala que hay otras personas que integran el Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas, cabe destacar que dentro del padrón de socios, que fuera exhibido por la parte promovente, no se encuentran como integrantes del Sindicato, así como de la lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria de Renovación de Comité Directivo de fecha 27 de septiembre del 2018, lo cual se establece para efectos legales a que haya lugar. -----

IV.- Entonces, de la documentación que fue presentada ante este Tribunal como ha quedado señalado en párrafos que anteceden, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva, y Acta de Elección de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **175-E**, tomando nota este Tribunal del Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo **21 de los Estatutos** que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones **06 seis años**; por lo cual registrará a partir del día **27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, al 26 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

	PUESTO
Jose Alejandro Sánchez Flores	SECRETARIO GENERAL
Gerardo Antonio Gutiérrez López	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Eduardo Vargas Rodríguez	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
Marcela del C. Delgado Torres	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
Adalberto Virgen Villegas	SECRETARIO DE FINANZAS
Alejandra Yadira Vallejo Arizpe	SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
	SECRETARIO DE DEPORTES
Alba Tonatzin Chávez Iñiguez	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
Alfredo cuevas López, Rosa Yadira Covarrubias Hernández, Rubén Rodríguez Corona, Ricardo Peza Ayon	VOCALES

Haciéndose la precisión que respecto al **C. Eri Daniel Rodríguez Fuentes**, quien dentro de la Organización Sindical señala ser secretario de deportes, sin embargo, del informe proporcionado, no se encuentra como parte del personal con carácter de base y ser trabajador en activo, en tales circunstancias no forma parte de la Organización Sindical denominada Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural Cabañas; hecho lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 70, 71 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establecen: -----

Artículo 70.- Todos los servidores públicos de base de los Poderes del Estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrán derecho a sindicalizarse libremente.

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo,

EXPEDIENTE. 185-E

de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.

De conformidad a lo anterior, la presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha -27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho-, lista de personal con nombramiento de base y en servicio activo, como se



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

precisó en el informe proporcionado por el INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro. - - - - -

En ese contexto, resulta procedente **realizar y admitir** el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS"** en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva de fecha - 20 veinte de septiembre del 2006 dos mil seis - asimismo, téngase por actualizado el comité mediante acta de Asamblea general Ordinaria de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que se hace la **TOMA DE NOTA** del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como se precisó, llevándose a cabo el Registro correspondiente, al que se le asigna el número **185-E**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del comité electo y vigente de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 veintiuno de estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones **06 SEIS AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, al **26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO**

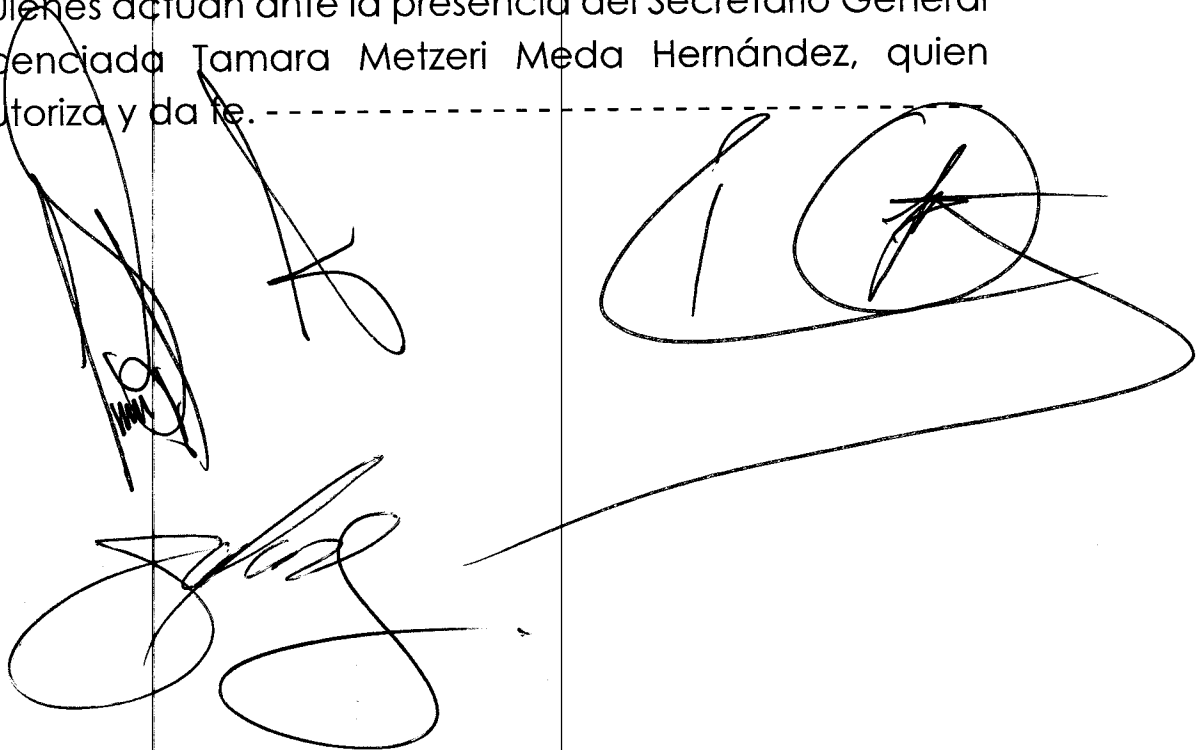
CULTURAL CABAÑAS", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, al **26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. -----

SEGUNDA. - Inscríbase al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **185-E**. -----

TERCERA. - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen. -----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL EL PRESENTE PROVÉIDO. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE; VICTOR SALAZAR RIVAS, MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, Y MAGISTRADO; RUBEN DARIO LARIOS GARCÍA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General Licenciada Tamara Metzger Meda Hernández, quien autoriza y da fe. -----

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left side, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right side, there is a circular stamp containing a signature, with a long horizontal line extending from its base across the page. The signatures are written in black ink on a white background.